Universidad del Valle

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 40
12 de febrero de 2018

Por la cual se establece el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico de **DOCTORADO EN FILOSOFÍA**, adscrito a la Facultad de Humanidades.

LA VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 6° del Acuerdo No. 007 del 19 de noviembre de 1996, emanada del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior por el cual se estable el Reglamento de los Programas Académicos de Posgrado en la Universidad del Valle en su Artículo 6° define que cada Programa de Posgrado elabore su propio reglamento de admisiones y lo presente a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.

2. Que mediante Resolución No. 074 del 15 de septiembre de 2011 del Consejo Académico se define el currículo del Programa Académico de Doctorado en Filosofía.

3. Que mediante Resolución No. 040 del 4 de noviembre de 2011 el Consejo Superior creó el Programa Académico de Doctorado en Filosofía.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 3312 del 5 de abril de 2013 otorgó el Registro Calificado al Programa Académico de Doctorado en Filosofía, por un periodo de siete (7) años.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Inscripción y Admisión para el Programa Académico de **Doctorado en Filosofía** que tiene como objetivo fijar los lineamientos para la realización de la convocatoria de inscripción y la definición de cupos, definir los documentos exigidos a los inscritos y establecer el proceso de la selección y admisión de aspirantes a primer semestre y por transferencia.

CONVOCATORIA Y DEFINICIÓN DE CUPOS

ARTÍCULO 2°. El Coordinador y el Comité de los Programas Académicos de Doctorado en Filosofía son responsables de llevar a cabo los procesos de convocatoria y selección de los aspirantes y de velar porque se cumplan los protocolos que garanticen la transparencia e igualdad de condiciones y de oportunidades para todos los aspirantes.

ARTICULO 3°. Cada convocatoria de inscripción y admisión de aspirantes a los programas académicos de Doctorado en Filosofía debe hacerse pública, a través de los medios de difusión definidos para este fin y en la página web del Área de Admisiones. La información publicada en la página web incluye la oferta, cupos mínimos y máximos, costos asociados al proceso de inscripción, requisitos, procedimientos y fechas en las que se llevará a cabo el Proceso de Inscripción y Admisión en cada convocatoria.

El calendario del proceso de inscripción y admisión debe ser aprobado previamente por la Vicerrectoría Académica. La oferta mínima y máxima de cupos el Comité del Programa la presenta para análisis y aprobación del Comité de Investigaciones y Posgrados de la Facultad de Humanidades, una vez aprobada el Coordinador del Programa la remite a la Vicerrectoría Académica, quien a su vez la presenta al Consejo Académico para su aprobación.

INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 4°. La inscripción al programa académico de Doctorado en Filosofía debe llevarse a cabo de acuerdo con el procedimiento definido por la Universidad, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, y con base en la presentación de los siguientes documentos:

1. Documento de identidad ampliada al 150%. El documento de identidad para los extranjeros residentes en Colombia es la cédula de extranjería y para los extranjeros no residentes en Colombia es la primera página del pasaporte.

2. Títulos profesionales de pregrado y posgrado -si lo tiene-, o las actas de grado correspondientes, otorgados por una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida de acuerdo con las normas legales nacionales vigentes o por una universidad extranjera legalmente reconocida.

3. Propuesta de proyecto doctoral avalada por un grupo de investigación del Departamento de Filosofía de la Universidad del Valle.

4. Carta aval del Director del Grupo de investigación del Departamento de Filosofía, al que quedará adscrito el aspirante, dirigida al Comité de Posgrados. En la carta deberá especificarse el nombre del profesor o investigador que dirigirá el proyecto doctoral.

5. Una (1) carta de recomendación de un profesor universitario, preferiblemente que haya tenido relación docente con el aspirante

6. Hoja de vida. Para los aspirantes nacionales corresponde a la copia impresa del CvLac de Colciencias. Para los aspirantes extranjeros corresponde a la hoja de vida actualizada donde se especifique con claridad y con los respectivos certificados la experiencia investigativa en proyectos culminados certificados, las publicaciones, la docencia certificada, la participación en eventos certificada y las distinciones académicas certificadas.

7. Carta de compromiso del aspirante donde especifique las razones por las cuales aspira a ingresar al programa, la disponibilidad de tiempo completo y la manera cómo financiará sus estudios. Si el aspirante es profesor debe presentar la carta de la institución educativa donde se acredite el compromiso institucional, el tipo de comisión que se le otorgaría y la descarga laboral que se harían durante el tiempo que duren los estudios.

8. Certificado de conocimiento del idioma. Certificado del nivel de conocimiento de cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán o italiano, basado en pruebas internacionales aceptadas (ejemplo: TOEFL, DELF) con un nivel mínimo de B2, expedido en los últimos cinco años. En caso de no contar con el examen internacional se acepta el examen de Proficiencia en cualquiera de los idiomas señalados realizado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje. Se exceptúan los aspirantes que su lengua materna sean los idiomas señalados o se hayan graduado de universidades cuyo idioma oficial sean los idiomas señalados.

9. Certificado de examen de idioma español para extranjeros SIELE (Sistema Internacional de Evaluación de la Lengua Española), realizado por el Instituto Caro y Cuervo, con un nivel mínimo de B2, expedido en los últimos cinco años. En caso de no contar con el examen internacional se acepta el examen de español realizado por la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad del Valle. Se exceptúan los aspirantes que su lengua materna sea el español o se hayan graduado de universidades cuyo idioma oficial es el español.

10. Una (1) fotografía reciente en tamaño 3 x 4 cm, fondo blanco, tomada de frente.

11. Comprobante de pago por el valor de los derechos de inscripción debidamente cancelados.

PARÁGRAFO 1°. Si el aspirante obtuvo su título profesional de pregrado en una universidad extranjera el diploma y el acta de grado deben ser

legalizados o apostillados de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Si el aspirante está ejerciendo su profesión en Colombia debe presentar la convalidación del título que realizó ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 2°. Los documentos a presentar que se encuentran en idioma distinto al español deberán ser traducidos a éste idioma. Si la traducción se realiza en Colombia esta debe haber sido realizada por un traductor oficial colombiano y una vez traducido el documento deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

PARÁGRAFO 3°. Los aspirantes extranjeros admitidos deberán presentar la visa autorizada para estudio y la fotocopia de la cédula de extranjería vigente, de acuerdo con las normas vigentes de Migración Colombia o quien haga sus veces, para realizar su matrícula académica. Sin estos requisitos no podrán matricularse.

PARÁGRAFO 4°. En caso de considerarse necesario, la Universidad podrá exigir a cualquier aspirante la presentación de los documentos originales durante los procesos de inscripción, selección y admisión.

PARÁGRAFO 5°. Los siguientes documentos presentados por los aspirantes serán verificados por al Área de Admisiones:

- Documento de identidad.
- Diploma profesional de pregrado o Acta de Grado.
- Comprobante de pago por el valor de los derechos de inscripción debidamente cancelados.

ARTÍCULO 5°. Sólo se consideran inscritos los aspirantes que entreguen todos los documentos de manera correcta y completa, en las fechas establecidas. En caso que falte algún documento, la inscripción no será tenida en cuenta y el aspirante será retirado del proceso. No se realizará reintegro de dinero en caso de inscripciones incompletas o inscripciones no válidas por documentos que no se ajusten a la verdad, o por cualquier otra causa imputable a errores del aspirante.

ARTÍCULO 6°. La información que suministre el aspirante en el proceso de registro de la inscripción debe ser completa, exacta, verídica y de su absoluta responsabilidad, bajo la gravedad de juramento. El aspirante que en su inscripción omita información, consigne información falsa, incurra en fraude con la documentación requerida para la admisión, será sancionado con la pérdida del derecho de inscripción a todos los programas que ofrezca la Universidad y no podrá ser admitido en un plazo de cinco (5) años contados desde el momento en que cometa la falta sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 7°. La información suministrada por el aspirante sólo será usada por la Universidad con fines académicos.

PARÁGRAFO 1°. Al realizar la consignación por el valor de los derechos de inscripción y formalizar la inscripción, se considerará que el aspirante acepta, sin salvedad alguna, todas las condiciones y requisitos contemplados en este reglamento, así como las normas y disposiciones internas que la Universidad establece para el proceso de admisión del Programa.

SELECCIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 8°. Los criterios de selección para los aspirantes al programa académico de Doctorado en Filosofía se basan en los resultados obtenidos en los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE ADMISIÓN			**Ponderación**
Propuesta de proyecto doctoral			**40**
Entrevista personal			**40**
Hoja de vida	Experiencia investigativa en proyectos	6	**20**
	Publicaciones	6	
	Docencia certificada	5	
	Participación eventos	2	
	Distinciones académicas	1	
TOTAL			**100 puntos**

Propuesta de proyecto doctoral
Los aspirantes al programa de Doctorado en Filosofía deberán presentar una propuesta de proyecto doctoral en el formato suministrado por el programa, que será avalada con una carta firmada por el director de un grupo de investigación del Departamento de Filosofía, al que quedará adscrito el aspirante

Entrevista personal
La entrevista será realizada por los miembros del Comité de Postgrados en Filosofía de manera individual y a todos los aspirantes sin excepción. A la entrevista también asistirá el profesor que dirigirá el proyecto doctoral del aspirante. La entrevista busca seleccionar a los aspirantes que cumplan con el perfil de ingreso del programa, evaluando aspectos integrales acerca del desempeño académico del aspirante, las expectativas del mismo en torno al programa de posgrado, la dedicación y el compromiso para con los estudios a los que aspira y los conocimientos generales del aspirante.

Hoja de vida
Su evaluación se basa en la experiencia investigativa del aspirante en proyectos culminados y certificados (6 puntos), en las publicaciones realizadas (6 puntos), en la docencia certificada (5 puntos), en la participación en eventos certificados (2 puntos) y en las distinciones académicas certificadas recibidas por el aspirante (1 punto).

ARTÍCULO 9°. El puntaje total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en los resultados parciales de cada criterio de selección. Los aspirantes admitidos serán quienes obtengan las calificaciones más altas, en el listado descendente de puntajes, en correspondencia con los cupos ofrecidos y el puntaje mínimo establecido por la línea de corte, que es sesenta y cinco (65) puntos del total de cien (100) puntos de los criterios de selección en una escala de 0 a 100. Las calificaciones de los criterios de selección tendrán dos cifras decimales (centésimas).

PARÁGRAFO 1°. En caso de empate de dos (2) o más aspirantes en la línea de corte se procederá de acuerdo con las siguientes reglas para dirimirlo:

- Si el empate se presenta entre aspirantes legalmente hábiles para ejercer el derecho al voto, será admitido el aspirante que hubiere ejercido ese derecho en las votaciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción de acuerdo con lo establecido en la Ley 403 del 27 de agosto de 1997 Artículo 2°, numeral 1 sobre estímulos a sufragantes o la que esté vigente.

- Si ninguno o todos los aspirantes empatados han votado en las elecciones inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción, será admitido quien tenga la mayor nota en la propuesta de investigación. Si el empate persiste se tomará como criterio de desempate la nota obtenida en la entrevista.

- Si el empate se presenta entre un aspirante colombiano y uno extranjero, se seleccionará el aspirante colombiano.

PARÁGRAFO 2°. Las calificaciones finales obtenidas por cada aspirante serán presentadas por el Coordinador del Programa ante el Comité de Postgrados en Filosofía para su aprobación, antes de ser remitidos a la División de Admisiones y Registro Académico (Área de Admisiones) en la fecha establecida.

ARTÍCULO 10°. La División de Admisiones y Registro Académico, a través del Área de Admisiones, verificará los puntajes de los aspirantes y publicará de manera oficial, en su página web, los resultados de admisión en la fecha prevista en el Calendario Académico.

Los aspirantes contarán con diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del listado de admitidos, para presentar reclamaciones sobre el proceso de selección. Las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito a la Coordinación del Programa Académico.

ARTÍCULO 11°. El aspirante tiene la responsabilidad de enterarse de las fechas en que se publicarán los resultados de admisión y de las fechas de los trámites posteriores que debe realizar si es admitido (matrícula financiera y matrícula académica) de acuerdo con el Calendario

Académico. Si el admitido no realiza los trámites en los plazos estipulados, pierde el cupo y la Universidad no aceptará reclamaciones posteriores.

ARTÍCULO 12°. La Matricula Académica es condición indispensable para tener la calidad de estudiante de Posgrado de la Universidad del Valle y para realizarla se requiere haber realizado previamente la Matricula Financiera a través del pago de los derechos económicos correspondientes. Los aspirantes admitidos deben matricularse financiera y académicamente en el período establecido para tal fin por la Universidad y deben iniciar estudios en las fechas indicadas en el calendario académico.

ARTÍCULO 13°. Por causa de fuerza mayor, un aspirante admitido puede solicitar el aplazamiento del inicio de actividades académicas para el siguiente periodo y hasta por un (1) año, ante el Coordinador del Programa, antes de finalizar el período de matrícula financiera. El Comité del Programa decidirá sobre la solicitud y el Coordinador del Programa informará dicha decisión al Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico. Cuando el admitido vaya a iniciar actividades académicas debe informar por escrito al Programa de su decisión de iniciar actividades académicas y de esta manera no tendrá que realizar nuevamente el proceso de inscripción. El Coordinador del Programa Académico informará al Área de Admisiones, al cierre de las inscripciones, los admitidos de periodos anteriores que van a iniciar actividades académicas.

ARTÍCULO 14°. Si un aspirante admitido no se matricula en las fechas establecidas, renuncia a su cupo, se le autoriza aplazar el inicio de actividades académicas para la siguiente convocatoria, o se le comprueba que presentó documentación fraudulenta, se procederá a llamar al siguiente aspirante debajo de la línea de corte, en estricto orden descendente de calificación, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo para la admisión. El reemplazo del cupo se realizará antes de la fecha programada para el inicio de clases del respectivo periodo.

ARTÍCULO 15°. Si el programa académico no completa el cupo mínimo establecido por la Resolución del Consejo Académico que aprueba la oferta de cupos, no podrá iniciar actividades académicas en ese periodo y a los

aspirantes admitidos se les conservará el cupo hasta la próxima oportunidad en la que se realice la convocatoria de admisión y se complete el cupo.

Para hacer uso del cupo cuando se abra la nueva convocatoria, el aspirante deberá comunicar por escrito al Programa Académico que está interesado en iniciar estudios antes que concluyan las inscripciones y el Programa Académico informará al Área de Admisiones estos casos.

En caso que algún aspirante admitido no esté interesado en que se le conserve el cupo para la siguiente convocatoria, deberá manifestarlo por escrito a la Coordinación del Programa Académico con copia a la Coordinación Administrativa de la Facultad para que se realice la devolución de valor de la inscripción.

TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 16°. Se entiende por transferencia el ingreso de estudiantes que provienen de Programas Académicos del mismo nivel de Posgrado o superior de otra Institución de Educación Superior, debidamente reconocida por el Estado, a un programa equivalente en la Universidad del Valle. Toda solicitud de transferencia debe ser presentada ante la División de Admisiones y Registro Académico, en las fechas establecidas en el Calendario Académico que expide la Vicerrectoría Académica. El Comité del Programa analiza la solicitud, verifica la existencia del cupo y establece las equivalencias a que haya lugar.

Para solicitar la transferencia, el aspirante debe haber culminado y aprobado como mínimo un (1) semestre del programa en la otra Institución de Educación Superior. El título al que aspiraba en la otra Universidad debe ser del mismo nivel de Posgrado o superior, al que aspira cursar en la Universidad. La aprobación de solicitudes de ingreso por Transferencia está supeditada a la existencia del cupo en el semestre en que quedaría ubicado el aspirante.

ARTÍCULO 17°. Para inscribirse como aspirante a ingresar por transferencia, los aspirantes deberán llenar los mismos requisitos y aportar los mismos documentos exigidos en el Artículo 4° de la presente Resolución y anexar a su solicitud los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente para los programas académicos de posgrados:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la instancia designada en la Institución de Educación Superior.

2. Contenidos programáticos, en español, de las asignaturas cursadas en el Programa Académico de Posgrado de donde proviene, debidamente firmados y sellados por la institución donde las cursó.

PARÁGRAFO. Los documentos a que hace alusión el Artículo 4° en su Parágrafo 6° de esta Resolución, más el certificado de antecedentes disciplinarios presentados por los aspirantes serán verificados por el Área de Admisiones de la División de Admisiones y Registro Académico.

ARTÍCULO 18°. Es competencia del Comité del Programa Académico la decisión de aceptar o de negar una solicitud de transferencia y de establecer las equivalencias correspondientes, de acuerdo con el Capítulo XVII del Acuerdo 007 de 1996. Todo admitido por Transferencia debe cumplir con los requisitos aquí descritos para oficializar su matrícula, cancelar los derechos correspondientes y queda sujeto a la fecha de iniciación y reglamentación del programa académico que lo recibe, de acuerdo con los plazos establecidos en el Calendario Académico.

El Coordinador del Programa Académico comunicará a la División de Admisiones y Registro Académico las decisiones del estudio de las solicitudes de transferencia y registrará las equivalencias aprobadas en el sistema (SRA) con base en el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 19°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 12 días de febrero de 2018.

LILIANA ARIAS CASTILLO
Vicerrectora Académica